



Secció V. Anuncis
Subsecció segona. Altres anuncis oficials
ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT
AUTORITAT PORTUÀRIA DE BALEARS

6756

Resolució de l'Autoritat Portuària de Balears per la qual s'aprova la modificació de la tarifa T.8.2.
“Condicions per el subministrament d'electricitat”

El Consell d'Administració de l'Autoritat Portuària de Balears, en la sessió celebrada el dia 31 de maig de 2023, en relació amb el punt 14 de l'Ordre del dia “Proposta d'actualització de tarifes portuàries en contraprestació pels serveis comercials de subministrament d'electricitat (T8.2)”, entre altres, ha adoptat per unanimitat el següent Acord:

“Aprovar l'actualització de tarifes portuàries en contraprestació pels serveis comercials de subministrament d'electricitat (T8.2)”

Palma, a la data de la signatura electrònica (10 de juliol de 2023)

El president

Jaume Colom Adrover

La cap de Secretaria i Assumptes Jurídics

Maria Antònia Ginard Moll





ANEXO

CONDICIONES Y TARIFAS PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD (T-8.2)

Condiciones de Aplicación

1. La presente tarifa comprende la contraprestación por el valor del servicio suministrado y la utilización de las instalaciones.
2. El servicio de suministro, se prestará previa petición de los usuarios, debiendo utilizar para ello, los medios establecidos al efecto por la APB.
3. Los usuarios serán los responsables de los desperfectos, averías y accidentes que se ocasionen a las instalaciones y elementos de suministros de la APB, cuando se produzcan por un uso indebido o negligente por parte del usuario.
4. La Dirección de la APB se reserva el derecho de prestación del servicio cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las condiciones de seguridad que, a juicio de la misma, se estimen necesarias.
5. Cuando el suministro requiera la intervención de personal y/o medios materiales de la APB, se facturará, además del importe del suministro, la valoración de los trabajos realizados, incluyendo la tarifa T-9.1.16 que corresponda. Una vez finalizado el suministro, la instalación realizada revierte a la APB.
6. Será por cuenta del usuario el coste de los trabajos de reanudación del servicio, en el supuesto de que la causa de la interrupción sea imputable a dicho usuario.
7. La autorización del suministro a usuarios que no dispongan de otro título de ocupación o autorización, estará condicionada al previo depósito de la fianza correspondiente, en función del tipo de suministro y el consumo previsto:

Cantidad prevista (Kwh)	Fianza actual (€)
100	350
300	585
> 300	1.010
(Módulo de 120 amp) 500	1.710
(Módulo de 16;64 amp) 500	1.245



8. En la petición del **suministro** deberán hacer constar lo siguiente:
- Potencia que precisan y tipo de contador.
 - Número de máquinas o herramientas y características de las mismas que vayan a utilizar la energía eléctrica.
9. La facturación del suministro de energía eléctrica a concesiones o autorizaciones, locales y resto de instalaciones, se realizará bimensualmente, conforme a las lecturas efectuadas, con un mínimo de 10,00 € para sufragar los gastos operativos.
10. La facturación a embarcaciones de recreo de gestión directa, se realiza una vez al año, conforme a las lecturas efectuadas, con un mínimo de 10,00 € para sufragar los gastos operativos.
11. En caso de que varios usuarios estén conectados a la red, a través de un solo contador, cada uno de ellos aceptará la parte proporcional que, a juicio de la Dirección de la APB, le corresponda.
12. El precio de correspondiente al suministro e instalación de contador eléctrico por parte de la APB será el siguiente:

Tipo de contador	Suministro e instalación
Monofásico	547,17 €
Trifásico directo	611,54 €
Trifásico indirecto	754,94 €

13. Se establecen las siguientes bonificaciones:
- Para buques atracados en puerto (cold ironing), se establece una bonificación del 90% en el término de energía (tarifa T-8.2.1)



Tarifas (€/kwh)

TARIFA	PALMA	ALCÚDIA	MAÓ	EIVISSA	LA SAVINA
T- 8.2.1 A Buques y Embarcaciones	0,3585	0,3585	0,3585	0,3585	0,3585
T-8.2.2 A concesiones o autorizaciones, locales y resto de instalaciones	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22